Ley Nº 381, que incorpora la Sección Municipal de Arroyo Grande, perteneciente a la Común de Barahona, al Distrito Municipal de Vicente Noble, de la indicada Común.— G. O. Nº 5968, del 9 de Septiembre de 1943.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 381.

UNICO:— Quince días después de la publicación de esta ley, la Sección Municipal de Arroyo Grande, perteneciente a la Común de Barahona, pasará a formar parte del Distrito Municipal de Vicente Noble, de la ya indicada Común.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treintiún días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y tres; años 100º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo

Rafael Augusto Sánchez,
Vicepresidente en funciones.

M. García Mella,
Secretario.
Mons. Felipe E. Sanabia,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y tres; años 100º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Milady Félix de L'Official.
G. Despradel Batista.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 382, que aprueba una Resolución del Ayuntamiento de San Juan de la Maguana donando un solar de su propiedad al Estado.— G. O. Nº 5969, del 11 de Septiembre de 1943.

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 382.

VISTA la Resolución dictada en fecha 2 de agosto de 1943 por el Ayuntamiento de la Común de San Juan de la Maguana, que copiada a la letra dice así:

"EL AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE SAN JUAN DE LA MAGUANA

CONSIDERANDO: que el Estado Dominicano ha adquirido del señor José A. Mendez (Varon) una casa de su propiedad fabricada en terrenos de este Municipio, de 13 metros de frente por 25 de fondo, construída con maderas del país y techada de zinc, por compra que le hiciera de la misma;

CONSIDERANDO: que la mencionada propiedad se encuentra entre las colindancias siguientes: al Norte, Calle "Presidente Trujillo"; al Sur, solar yermo de esta Común; al Este, ex-propiedad del señor J. J. Fortuna, hoy del Estado por compra que le hiciera, y al Oeste, Fortaleza "Presidente Trujillo"; es decir, entre dos propiedades del Estado;

CONSIDERANDO: que en vista de que el Estado ha adquirido la propiedad de las mejoras realizadas en el solar propiedad de este Ayuntamiento, es también conveniente la adquisición de la posesión del susodicho solar, para la unificación de ambas propiedades que demandan un interés vital para el Gobierno Dominicano, a fin de que éste pueda realizar la construcción que juzgue conveniente contigua a la Fortaleza, la